



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por la apoderada de la actora, en el que allega comunicación de que trata el Artículo Octavo del Decreto 806 de 2020, enviada a la demandada con resultado negativo y con solicitud de emplazamiento. Para proveer Bucaramanga, 12 de enero de 2021.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	JENNIFER DAYANNA SIZA CALDERON
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 20
RADICADO:	680014189001-2020-00073-00
DECISIÓN:	REQUIERE PREVIO A EMPLAZAR
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por la apoderada de la actora, así como la certificación emitida por la empresa de mensajería TELEPOSTAL EXPRESS, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual de la demandada, toda vez que de la notificación enviada mediante correo electrónico por la parte demandante, a la dirección aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que el correo fue rebotado.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a NUEVA EPS S.A., para que una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que mediante consulta en sus bases de datos, repose de la demandada:

- JENNIFER DAYANNA SIZA CALDERON identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.774.366

Lo anterior, ya que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que la persona mencionada, se encuentra afiliada a la entidad reseñada.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** Requírase a se requiere a NUEVA EPS S.A., para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose de las señora:



JENNIFER DAYANNA SIZA CALDERÓN identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.774.366

Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ**  
Jefe de Despacho  
Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

MRS

**NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE ENERO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario